



GOBIERNO PARROQUIAL

“SAN VICENTE”

San Vicente-El Pan-Azuay

CONTRATO DIRECTO DE CONSUTORIA

ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE DEL CANTON EL PAN

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Vicente del Cantón El Pan, representada por la Licenciada Janeth Garzón González, en calidad de Presidenta del Gobierno mencionado, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, el Arquitecto Marco Gilberto Contreras Calderón, con RUC 0101669596001 a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: **ACTUALIZAR DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE DEL CANTÓN EL PAN**, según la normativa legal vigente en el País, de manera participativa y en coordinación con el Gobierno Parroquial.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa No CO-GADPRSV-001-2015 para la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL SAN VICENTE DEL CANTÓN EL PAN, según la normativa legal vigente en el País, de manera participativa y en coordinación con el Gobierno Parroquial.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 73.06.01 denominado Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, conforme consta en la certificación conferida por la Srta. Eliana Verónica Contreras Maldonado Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial, mediante Certificación Presupuestaria N°002-GADPR SAN VICENTE.

El 26 de Mayo del 2015 suscriben en una unidad de acto el Convenio de asignación de recursos no reembolsables entre el Banco del Estado y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Vicente, por un valor asignado de veinte mil 00/100 dólares americanos.

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227



GOBIERNO PARROQUIAL "SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 04 de Junio del 2015, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5. Luego del proceso correspondiente, la Licenciada Janeth Garzón González en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución N° 007-GADPRSV-2015, de fecha 11 de Junio de 2015, adjudicó la ejecución de la consultoría para la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL SAN VICENTE DEL CANTÓN EL PAN**, según la normativa legal vigente en el País, de manera participativa y en coordinación con el Gobierno Parroquial al oferente Arquitecto Marco Gilberto Contreras Calderón con RUC 0101669596001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego para la contratación de la consultoría para **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE**, según la normativa legal vigente en el País, de manera participativa y en coordinación con el Gobierno Parroquial perteneciente al cantón El Pan, incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) La garantía presentada por el CONTRATISTA.

e) La resolución de adjudicación.

f) Certificación financiera y Convenio de asignación de recursos no reembolsables entre el Banco del Estado y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Vicente por un valor asignado de veinte mil 00/100 dólares americanos.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la consultoría para **ACTUALIZACIÓN**

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE, según la normativa legal vigente en el País, de manera participativa y en coordinación con el Gobierno Parroquial.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Vicente a prestar servicios Profesionales y su equipo técnico de planificación y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los TÉRMINOS DE REFERENCIA, las condiciones generales, especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Vicente todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican constantes en los TÉRMINOS DE REFERENCIA publicados:

Objetivo General:

Actualizar el **PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN VICENTE**, de conformidad al marco legal nacional vigente, directrices y herramientas metodológicas generadas por la Secretaria Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y en la articulación con otros niveles de gobierno.

Objetivos Específicos:

1.- Revisar y actualizar el diagnóstico que dispone el GAD Parroquial Rural San Vicente; con un análisis integral territorial, basado en la información de diagnóstico presentado por el cantón El Pan.

2.- Revisar y actualizar la propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia San Vicente,

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

utilizarán las categorías de ordenamiento territorial o modelo deseado definidas por el nivel cantonal.

3.- Formular el Modelo de Gestión del Plan, incorporando las fases de diagnóstico, propuesta y Modelo de Gestión del Plan, incluye observaciones y recomendaciones del trabajo participativo de actualización de dicha propuesta.

Productos esperados y cronograma:

1.- A la suscripción del contrato se contará con el CRONOGRAMA DE TRABAJO con fechas de entrega de los productos definidos para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Vicente, de conformidad al marco legal nacional vigente.

2.- Documento que contenga la fase de DIAGNÓSTICO sobre la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente, que contenga un análisis integral territorial, basado en la información de diagnóstico presentado por el cantón El Pan. Agregar información en el marco de sus competencias para enriquecer el análisis de la realidad parroquial hasta el 24 de Junio de 2015.

3.- Documento que contenga la fase de propuesta para la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia San Vicente. Se utilizarán las categorías de ordenamiento territorial o modelo deseado definidas por el nivel cantonal, y más elementos que contribuyan al desarrollo parroquial, hasta el 15 de Julio de 2015.

4.- Documento denominado PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN VICENTE, que incorpore las fases de DIAGNÓSTICO, PROPUESTA Y MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN, y que incluya las observaciones y recomendaciones del trabajo participativo de actualización de dicha propuesta, hasta el 3 de Agosto de 2015.

La Consultora se obliga por tanto a: Cumplir con los TÉRMINOS DE REFERENCIA que se adjunta al presente contrato, y a las resoluciones administrativas, normas, reformas y reglamentos publicados por la normativa legal del estado.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de 19998.95 (Diez y nueve mil novecientos noventa y ocho

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227



GOBIERNO PARROQUIAL "SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

95/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta negociada con el CONTRATISTA, las asignaciones de acuerdo al Convenio de asignación de recursos no reembolsables entre el Banco del Estado y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Vicente por un valor asignado de veinte mil dólares.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. De conformidad al Art. 76.- Recursos Públicos.- Se entienden por recursos públicos los definidos en el Art. 3 de la ley de la Contraloría General del Estado.

Los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devengados; la normativa aplicable a la gestión de dichos recursos será la que corresponde a las personas jurídicas de derecho privado, con excepción de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 299 de la Constitución de la República.

La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA en calidad de **anticipo (primer pago)** el valor de \$ 7999.58 (siete mil novecientos noventa y nueve 58/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) que equivale al 40% del valor del contrato.

7.2. El valor restante del contrato, esto es el 60 %, se lo hará mediante dos pagos contra entrega del o de los respectivos productos parciales y final, esto es:

Segundo pago: el 30% del monto del contrato a la entrega del Diagnóstico y la Propuesta revisada y actualizada, y en un término máximo de 5 días contados a partir del segundo desembolso de parte del Banco del Estado.

Tercer pago: el 30% del monto del contrato a la suscripción del acta de entrega recepción única de la Consultoría y en un término máximo de 5 días contados a partir del último desembolso de parte del Banco del Estado.

7.3 Todos los productos deben ser entregados en los plazos estipulados en la oferta, y a entera satisfacción de la Entidad.

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

7.4 Los productos se entregarán en tres (3) ejemplares impresos (un original y dos copias), y 1 ejemplar en digital.

Cláusula Octava.- GARANTÍA

8.1.- En este contrato se rendirán la siguiente garantía: POLIZA DE SEGUROS de buen uso de anticipo con vigencia desde el 11 de Junio de 2015, hasta el 9 de Septiembre 2015, con un plazo de 66 días de la suma asegurada \$ 7999.58 (siete mil novecientos noventa y nueve 58/100 dólares).

8.2.-La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 66 (sesenta y seis) días, contados a partir de la fecha de adjudicación de la consultoría.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- En consideración Art. 71. de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de treinta (30) días.

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, **se aplicará la multa de 1/1000 del valor del contrato.**

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227



GOBIERNO PARROQUIAL

“SAN VICENTE”

San Vicente-El Pan-Azuay

11.1.- Las partes por mutuo acuerdo renuncian al reajuste de precios en este contrato por considerarse beneficioso para las partes.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Segundo Calderón, en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de El Pan, provincia del Azuay.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Provincia Azuay, Cantón El Pan, Parroquia San Vicente,
Dirección: Av. Eloy Ulloa S/N y Paseo de las Reinas
Telf.: 072319041
Correos electrónicos: janegg.1979@hotmail.com

El CONTRATISTA: Provincia Azuay, cantón Cuenca, ciudad Cuenca,
Telf.: 2885635/0995566037
Correo electrónico: mcontrer@uazuay.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq. Telf. 2319041-0983334227



GOBIERNO PARROQUIAL "SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, y firmado en la Parroquia San Vicente, a los 12 días del mes de Junio de 2015.

Lcda. Janeth Garzón González
C.I. 0104132089

**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
SAN VICENTE**

Arq. Marco Contreras Calderón
C.I. **0101669596001**
CONTRATISTA